

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. del S. 35

INFORME POSITIVO

12 de febrero de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:


La Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; previo estudio y consideración del R. C. del S. 35, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la pieza legislativa sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 35 tiene como propósito "...ordenar a la Junta Estatal del Programa de Desarrollo Laboral adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico a separar como mínimo un diez por ciento (10%) del total de fondos que recibe en virtud del Título I-B de la Ley Pública Núm. 113-128 del 22 de julio de 2014, conocida como la Ley de Oportunidades de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), a los efectos de que sean distribuidos exclusivamente para brindar servicios a personas con diversidad funcional o personas con impedimentos conforme a las disposiciones legales y las restricciones dispuestas por estatutos federales; facultar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a adoptar cualquier carta circular o normativa de conformidad con lo anterior; disponer términos para cumplir con lo dispuesto mediante esta Resolución Conjunta; permitir el desarrollo de campañas educativas o esfuerzos de comunicación pública sobre los servicios ofrecidos bajo los títulos de la Ley WIOA bajo su jurisdicción; y para otros fines relacionados."

INTRODUCCIÓN

La Resolución Conjunta objeto de este informe reviste una importancia significativa para la política pública laboral en Puerto Rico. Su Exposición de Motivos destaca la necesidad imperativa de aprobar esta medida, la cual se enmarca en el contexto de la Ley de Oportunidades de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), Ley Pública Núm. 113-128 del 22 de julio de 2014. Esta legislación federal provee fondos que son administrados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) como entidad nominadora y distribuidos a través de quince (15) Áreas Locales de Desarrollo Laboral, creadas para cumplir con las disposiciones de la WIOA, cuya composición se mantendrá, como mínimo, hasta el 30 de junio de 2028.

 Durante los últimos años, estos fondos han permitido implementar una amplia gama de programas dirigidos a fortalecer la fuerza laboral, ofreciendo oportunidades de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para jóvenes, trabajadores desplazados y personas con barreras de acceso al empleo. Entre el 2021 y el 2024, el Programa de Desarrollo Laboral asignó más de cuatrocientos ocho millones de dólares entre las áreas locales, beneficiando a diversos sectores, incluyendo personas con discapacidades, veteranos y otros grupos vulnerables.

La medida legislativa que se analiza tiene como propósito garantizar que, como mínimo, un diez por ciento (10%) de los fondos que recibe el DDEC bajo la Ley WIOA se destinen exclusivamente a brindar servicios a personas con diversidad funcional o impedimentos. Esta disposición busca reforzar la inclusión y equidad en el acceso a oportunidades laborales, asegurando que este sector cuente con los recursos necesarios para su desarrollo y participación en el mercado laboral.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación del proyecto en discusión, esta comisión contó con los comentarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH).

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sometió un memorial donde detalla que el propósito primordial de WIOA es desarrollar una fuerza trabajadora que satisfaga las necesidades particulares de los patronos y procura que los trabajadores puertorriqueños se

mantengan relevantes y vigentes de cara a las tendencias modernas y los sectores económicos emergentes. Los fondos asignados en el Título I-B de WIOA, brindan la oportunidad de ofrecer una variedad de actividades.

El DDEC sostuvo que el proceso de distribución fondos WIOA están detallado en las secciones 128 y 133 de WIOA y en el 20 CFR secciones 683.120 y que era de conformidad con dicha reglamentación federal que se guía a los Estados, incluyendo a Puerto Rico. Sin embargo, informó que, conforme a las disposiciones de la ley federal, el gobierno estatal puede autorizar reservar hasta un quince por ciento (15%) del total de los fondos para llevar a cabo actividades estatales de desarrollo laboral.

JFA

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sometió un memorial suscrito por su entonces secretaria. La agencia sostiene que la misión principal de estos es coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral. Sin embargo, manifestaron sobre la Resolución Conjunta del Senado 35 que esta debía ser evaluada y analizada por el DDEC, brindándoles deferencia, por ser los responsables del Programa de Desarrollo Laboral.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

POR LO ANTES EXPUESTO, considerando que la medida en discusión atiende una necesidad legítima de proveerle justicia social a un sector vulnerable, la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre la R. C. del S. 35, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

JFA

Hon. Joel I. Franqui Atilles
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 35

19 de marzo de 2025

Presentado por los señores *Hernández Ortiz, Rivera Schatz*; y la señora *González Huertas*

Coautora la señora Álvarez Conde

*Referido a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros
y Cooperativismo*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta Estatal del Programa de Desarrollo Laboral adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico a separar como mínimo un diez por ciento (10%) del total de fondos que recibe en virtud del Título I-B de la Ley Pública Núm. 113-128 del 22 de julio de 2014, conocida como la Ley de Oportunidades de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), a los efectos de que sean distribuidos exclusivamente para brindar servicios a personas con diversidad funcional o personas con impedimentos conforme a las disposiciones legales y las restricciones dispuestas por estatutos federales; facultar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a adoptar cualquier carta circular o normativa de conformidad con lo anterior; disponer términos para cumplir con lo dispuesto mediante esta Resolución Conjunta; permitir el desarrollo de campañas educativas o esfuerzos de comunicación pública sobre los servicios ofrecidos bajo los títulos de la Ley WIOA bajo su jurisdicción; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, "DDEC"), cuenta bajo su sombrilla con el Programa de Desarrollo Laboral. Este Programa fue creado en virtud de la Ley 171-2014 y vino a sustituir lo que hasta entonces había sido la

Administración de Desarrollo Laboral. Este programa es actualmente el que administra y fiscaliza parte de los fondos federales de adiestramiento y empleo del Título I de la Ley Pública Núm. 113-128 del 22 de julio de 2014, conocida como la Ley de Oportunidades de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés). Parte de estos fondos son asignados al Gobierno de Puerto Rico a través del Programa de Desarrollo Laboral adscrito al DDEC. En síntesis, el Programa busca desarrollar una fuerza trabajadora que satisfaga las necesidades particulares de los patronos y procurar que la fuerza laboral puertorriqueña se mantenga relevante y vigente de cara a las tendencias modernas y los sectores económicos emergentes.

Entre otras cosas, estos fondos se utilizan para ayudar a las personas que solicitan empleo, trabajadores desplazados y a jóvenes dentro y fuera de la escuela, para que tengan acceso a nuevas oportunidades de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo. Con ello, se busca que estos tengan éxito en el mercado laboral y al mismo tiempo promover un aumento de oportunidades de empleo y de habilidades ocupacionales para los participantes. La generación de empleos a través de los fondos WIOA, además de aumentar la fuerza laboral, reduce la dependencia de la asistencia pública y desarrolla la productividad de Puerto Rico.

Los fondos delegados bajo el Título I-B de la Ley WIOA, son utilizados por las Áreas Locales de Desarrollo Laboral que fueron designadas por el Ejecutivo y creadas para cumplir con lo dispuesto en la Ley WIOA. En ese sentido, el DDEC funge como la entidad delegatoria, conocido en inglés como el "*pass-through entity*" que provee una subdelegación federal, conocida como "*subaward*" a las Áreas Locales de Desarrollo Laboral. Actualmente, hay quince (15) áreas locales de desarrollo laboral, cada una de ellas comprende distintos municipios de Puerto Rico. Estas regiones tendrán dicha composición, como mínimo hasta el 30 de junio de 2028.

Durante los pasados años estos fondos otorgados bajo la Ley WIOA, han brindado una extensa variedad de actividades para el desarrollo de la fuerza laboral. Mediante

estos fondos se ayuda a las personas para que soliciten empleo, a los trabajadores desplazados y a los jóvenes dentro y fuera de la escuela para que tengan acceso a nuevas oportunidades de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para tener éxito en el mercado laboral.

Uno de los objetivos del Programa de Desarrollo Laboral es apoyar a través de estas quince (15) áreas locales, a todas aquellas personas con barreras en el empleo, a jóvenes y personas con discapacidades, así como a veteranos y otros grupos desfavorecidos. Entre el periodo que corresponde a los años 2021 al 2024, el Programa de Desarrollo Laboral ha asignado cuatrocientos ocho millones seiscientos noventa y siete mil setecientos setenta y cinco dólares con diez centavos (\$408,697,775.10) entre las quince (15) áreas locales. A continuación, presentamos un desglose del dinero asignado por área local, de acuerdo con datos provistos en el más reciente informe de transición gubernamental de 2024.

Área Local	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025
ALDL San Juan	\$ 11,010,799.20	\$ 9,909,720.00	\$ 13,527,837.00	\$ 9,472,879.00
ALDL Bayamón-Comerío	\$ 4,212,658.06	\$ 3,791,392.00	\$ 4,478,077.00	\$ 5,025,667.00
ALDL Ponce	\$ 5,693,308.03	\$ 5,123,977.00	\$ 6,554,734.00	\$ 6,072,999.00
ALDL Caguas-Guayama (AMSI, Inc.)	\$ 9,647,863.28	\$ 10,131,993.85	\$ 10,370,989.00	\$ 11,867,186.00
ALDL Carolina	\$ 3,255,582.69	\$ 2,930,024.00	\$ 3,493,645.00	\$ 3,294,390.00
ALDL Suroeste	\$ 8,161,502.92	\$ 7,345,353.00	\$ 8,614,514.00	\$ 12,052,914.00
ALDL Sureste	\$ 8,929,569.66	\$ 8,036,614.00	\$ 10,195,746.00	\$ 8,758,309.00
ALDL Noreste	\$ 6,404,938.85	\$ 5,305,459.00	\$ 6,290,364.00	\$ 7,061,497.00
ALDL Sur Central	\$ 5,373,640.71	\$ 4,836,276.00	\$ 5,467,931.00	\$ 8,310,142.00
ALDL Manatí-Dorado	\$ 5,491,258.22	\$ 5,094,913.61	\$ 5,599,208.00	\$ 7,717,840.00
ALDL Norte Central	\$ 9,128,905.34	\$ 8,216,015.00	\$ 9,821,630.00	\$ 11,816,254.00
ALDL Noroeste	\$ 7,075,695.08	\$ 6,368,125.00	\$ 7,339,077.00	\$ 10,769,010.00
ALDL Mayagüez-Las Marías	\$ 3,152,560.67	\$ 2,837,304.00	\$ 3,497,339.00	\$ 3,894,413.00
ALDL La Montaña	\$ 3,934,307.36	\$ 4,140,673.38	\$ 4,264,250.00	\$ 6,765,627.00
ALDL Guaynabo-Toa Baja	\$ 4,334,563.03	\$ 4,471,406.16	\$ 4,501,846.00	\$ 7,455,062.00
Total	\$ 95,807,153.10	\$ 88,539,246.00	\$ 104,017,187.00	\$ 120,334,189.00

Los fondos WIOA exigen, que para poder ser asignados, se cuente con una Junta Estatal. A tono con ello, en Puerto Rico contamos con la Junta Estatal de Desarrollo Laboral que desarrolla lo que es la política pública con relación al sistema laboral. Esa Junta Estatal se estableció en virtud del Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva 2022-034) y está compuesta por:

- El Gobernador(a) de Puerto Rico;
- un (1) miembro del Senado y un (1) miembro de la Cámara;
- diez (10) personas designadas por el Gobernador(a), que sean dueños de negocios, altos ejecutivos, directores de operaciones y otros ejecutivos o patronos que ostenten la autoridad de hacer política empresarial del negocio que representan o que tengan la facultad de reclutar y la autoridad óptima en la toma de decisiones gerenciales;
- siete (7) representantes de la empresa privada designados por el Gobernador(a), de los cuales uno (1) debe ser de pequeños negocios, u organizaciones que representen negocios que provean oportunidades de empleo que como mínimo incluyan adiestramiento y desarrollo de empleo de alta calidad en sectores o industrias de alta demanda y que sean recomendados por organizaciones empresariales o comerciales existentes;
- dos (2) representantes de organizaciones laborales designados por el Gobernador(a) que hayan sido recomendados por distintas organizaciones de trabajadores unionados;
- tres (3) representantes designados por el Gobernador(a) que sean miembros de una organización laboral o directores de adiestramiento de un programa de aprendizaje obrero patronal;
- un (1) representante designado por el Gobernador(a) de organizaciones de base comunitaria que tenga pericia y experiencia demostrada en atender las necesidades de educación, empleo y adiestramiento de personas con barreras para empleo, incluyendo organizaciones que apoyan a veteranos o que proveen o asistan en el empleo competitivo integrado para personas con impedimentos;
- un (1) representante designado por el Gobernador(a) de organizaciones con pericia y experiencia demostrada en atender las necesidades de educación, empleo y adiestramiento de jóvenes elegibles, incluyendo organizaciones que sirven a jóvenes fuera de la escuela;

- dos (2) alcaldes designados por el Gobernador(a);
- cuatro (4) secretarios o directores de agencia con responsabilidad primaria de cada uno de los siguientes programas medulares:
 - Programa de jóvenes, adultos y trabajadores desplazados bajo WIOA;
 - Educación y Alfabetización de Adultos del Título II de WIOA, bajo el Departamento de Educación;
 - Servicio de empleo, adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y;
 - Programa de Rehabilitación Vocacional bajo el Título I, adscrito también al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

En la actualidad, la Junta Estatal de Desarrollo Laboral ha aprobado 28 políticas públicas relacionadas con la Ley WIOA y 14 cartas circulares. Esta Asamblea Legislativa, reconociendo la importancia que representan estos fondos para Puerto Rico y las grandes aportaciones que pueden realizarse con ellos para mejorar el desarrollo laboral del País, entiende que es viable insertarse en esas recomendaciones de política pública que brinden mayores y mejores oportunidades a un sector importante de nuestra población.

De acuerdo con información provista por el propio DDEC, durante el Año Fiscal 2020-2021, se les brindaron servicios a 152 adultos con diversidad funcional, durante el Año Fiscal 2021-2022, se les brindaron servicios a 334 adultos con diversidad funcional, durante el Año Fiscal 2022-2023, se les brindaron servicios a 425 adultos con diversidad funcional, y finalmente durante el Año Fiscal 2023-2024, se les brindaron servicios a 393 adultos con diversidad funcional. Véase tabla adjunta donde se detalla la población beneficiada:

Adultos con Diversidad Funcional:

Año Programa	Total	Hombres	Mujeres
20-21	152	67	85
21-22	334	172	162
22-23	425	205	220
23-24	393	177	216

Por su parte, con relación a los jóvenes con diversidad funcional a los que se les ha brindado servicios en virtud de los fondos WIOA, se desglosan como sigue: durante el Año Fiscal 2020-2021, se les brindaron servicios a 305 jóvenes; durante el Año Fiscal 2021-2022, se les brindaron servicios a 361 jóvenes; durante el Año Fiscal 2022-2023, se les brindaron servicios a 606 jóvenes; y finalmente durante el Año Fiscal 2023-2024, se les brindaron servicios a 244 jóvenes. Véase tabla adjunta donde se detalla la población beneficiada:

Jóvenes con Diversidad Funcional:

Año Programa	Total	Total Jóvenes		"In-School"		"Out-School"	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
20-21	305	170	135	140	108	30	27
21-22	361	210	151	138	109	72	42
22-23	606	342	264	201	188	132	76
23-24	244	120	124	54	72	66	52

Ante ello, esta Resolución Conjunta tiene el propósito de ordenarle a la Junta Estatal de Desarrollo Laboral asignar como mínimo un diez por ciento (10%) de los fondos que recibe para que sean distribuidos exclusivamente para brindar servicios a personas con diversidad funcional o personas con impedimentos conforme a las disposiciones legales y las restricciones dispuestas por estatutos federales.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Junta Estatal del Programa de Desarrollo Laboral
- 2 adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico a
- 3 separar como mínimo un diez por ciento (10%) del total de fondos que recibe en

1 virtud del Título I-B de la Ley Pública Núm. 113-128 del 22 de julio de 2014, conocida
2 como la Ley de Oportunidades de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus
3 siglas en inglés), a los efectos de que sean distribuidos exclusivamente para brindar
4 servicios a personas con diversidad funcional o personas con impedimentos
5 conforme a las disposiciones legales y las restricciones dispuestas por estatutos
6 federales. El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, se asegurará de
7 trabajar en conjunto y mediante una participación concurrente con la Administración
8 de Rehabilitación Vocacional para que los participantes que reciben servicios bajo
9 dicha entidad, puedan también recibirlos mediante las áreas locales del
10 Departamento de Desarrollo Económico.

11 Sección 2.- Se ordena al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a
12 emitir o adoptar cualquier carta circular o normativa de conformidad con lo
13 ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

14 Sección 3.- El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio tendrá un
15 periodo de sesenta (60) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta para
16 realizar todos aquellos cambios que sean necesarios con el propósito de cumplir con
17 lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

18 Sección 4.- Toda gestión administrativa realizada, comunicaciones
19 intercambiadas con la Junta Estatal del Programa de Desarrollo Económico, así como
20 la carta circular o normativa promulgada para cumplir con los propósitos de esta
21 Resolución Conjunta, deberán ser remitidas a las Secretarías de ambos Cuerpos

1 Legislativos en o antes de los noventa (90) días de aprobada esta Resolución
2 Conjunta.

3 Sección 5.- El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio deberá en un
4 periodo de sesenta (60) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, recopilar
5 todos los programas e iniciativas que su agencia lleva a cabo para la población con
6 diversidad funcional, o aquellos programas e iniciativas que trabajan en colaboración
7 con otras agencias gubernamentales para los mismos fines, tales como el
8 Departamento de Educación, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la
9 Administración de Rehabilitación Vocacional e informar sobre dichos programas e
10 iniciativas a la Asamblea Legislativa a través de la Secretaría de ambos Cuerpos
11 Legislativos de manera que pueda auscultarse cualquier iniciativa legislativa en
12 beneficio de las personas con diversidad funcional o personas con impedimentos.

13 Sección 6.- El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el
14 Departamento de Educación, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así
15 como la Administración de Rehabilitación Vocacional, deberán llevar a cabo
16 campañas educativas y esfuerzos de comunicación pública, sobre los servicios
17 ofrecidos bajo todos los títulos de WIOA que tienen bajo su jurisdicción, de manera
18 que los ciudadanos conozcan los servicios y se puedan beneficiar de los mismos.
19 Esto, conforme lo permitan las asignaciones presupuestarias estatales o federales,
20 que se dispongan para estos fines.

21

- 1 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
- 2 de su aprobación.